

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 091-P-GADPMS-2025
AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO**

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

1

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, (en adelante CRE) establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados;

Que, la CRE en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el COOTAD en su Artículo 255 establece la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, complementando la atribución general, el Artículo 256 del COOTAD aborda de manera específica los traspasos de crédito, facultando al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado a autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, ya sea de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario. Esta autorización está condicionada a la existencia de disponibilidades suficientes en el programa, subprograma o partida de donde se toman los fondos, ya sea por gastos no efectuados debido a causas imprevistas o por un excedente de disponibilidades debidamente demostrado mediante informe³. Esto garantiza la prudencia y el sustento técnico de cada movimiento;

Que, en relación con la organización interna del presupuesto, el Artículo 222 del COOTAD establece que los egresos del presupuesto se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Esta estructura programática es esencial para la coherencia del gasto público. La presente reforma se adhiere a este principio al realizarse dentro de la misma Dirección General de Desarrollo Social e Interculturalidad, el Programa Sociocultural y el Subprograma para la Erradicación de la Violencia, asegurando que el traspaso no desvirtúe la planificación original, sino que la optimice;

Que, en el ámbito del Derecho Administrativo, el Código Orgánico Administrativo (COA) en el Artículo 23 establece el principio de racionalidad, el cual consagra la obligatoriedad de la motivación en toda decisión administrativa, para ello, en mi calidad de ejecutivo del Gobierno Provincial de Morona Santiago, examiné con detenimiento el origen de la necesidad, el fundamento de los hechos y el fundamento jurídico, llegando a tener certeza, que la presente resolución cumple con estos principios al buscar la optimización de los recursos para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Provincial de Morona Santiago, los cuales se encuentran respaldados en los informes técnicos y financieros que justifican cada decisión, garantizando así la validez y transparencia del presente acto.

Que, desde una perspectiva de Gestión Financiera Pública, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), en su Artículo 73, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), incluyendo la legalidad, universalidad, unidad, integralidad, oportunidad y efectividad. La gestión presupuestaria, y en particular las reformas a la misma, deben observar estos principios para asegurar una administración pública eficiente y transparente. La aplicación de un traspaso de crédito debidamente justificado contribuye directamente a la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos, permitiendo que el gasto se adapte a las necesidades operativas de la manera más óptima posible;

Que, para la debida salvaguarda y control de los recursos públicos, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado son de ineludible cumplimiento. El numeral 402-01 (Presupuesto - Responsabilidad del control) exige que la máxima autoridad de una entidad disponga el diseño de controles que aseguren que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales y políticas. Adicionalmente, el numeral 402-02 (Control previo al compromiso) subraya que antes de comprometer recursos públicos, se debe verificar que la operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad, cumpla los requisitos legales pertinentes y que exista la partida presupuestaria con disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos. La presente resolución se apoya en informes que demuestran el cumplimiento de estos controles previos, garantizando la ortodoxia en el manejo presupuestario;

Que, la necesidad de esta reforma presupuestaria fue formalmente iniciada mediante Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2025-0259-O, de fecha 05 de junio de 2025, en el cual la Mgs. Laurha Ximena Brito Torres, Directora General de Gestión Financiera del Gobierno Provincial de Morona Santiago, solicitó la aprobación de la Reforma de Traspaso de Crédito con Creación de Partidas Nro. 13, a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social e Interculturalidad;

Que, la solicitud original de traspaso presupuestario de la Dirección General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad / Jefatura de Protección de Derechos y Equidad, fue previamente remitida por el Director General de Planificación a través del Memorando Nro. GADPMS-DGP-2025-0916-M, de fecha 04 de junio de 2025 Arq. Daniel Armando Jaramillo González, adjuntando la documentación habilitante que sustenta el trámite. Esto asegura el cumplimiento de los canales administrativos y la disposición de la información pertinente para adoptar la presente resolución;

Que, como parte integral del proceso de justificación y análisis técnico del traspaso, el área requirente emitió el Informe Técnico para Traspaso de Crédito Nro. GADPMS-JPDE-2025-001, y la Dirección General de Planificación, en el ejercicio de sus funciones de planificación y coordinación, emitió el INFORME TÉCNICO NRO. GADPMS-DPDOTGC-CM-2025-011 según consta en el texto considerativo del informe técnico financiero. Estos documentos técnicos son la base para la comprensión de la necesidad operativa y la viabilidad técnica del movimiento;

Que, el Informe Técnico Financiero identificado como TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACIÓN DE PARTIDA AÑO 2025, NRO. 13, de fecha 04 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Luis Jaramillo, Analista de Presupuesto, revisado por la Eco. Gladys Jara, Jefe de Presupuesto y aprobado por la ingeniera Ximena Brito Directo Financiera, permiten a ésta autoridad contar con herramientas claras que dan cuenta que, el procedimiento administrativo que se llevó a efecto para arribar a una resolución administrativa tiene garantías en dichos informes, elaborados por profesionales expertos en el área. Concluyendo en aquellos informes que el traspaso de crédito con creación de partidas presupuestarias cumple con lo establecido en

la normativa vigente y, por consiguiente, es procedente su autorización por el Prefecto de la provincia de Morona Santiago en su calidad de ejecutivo;

Que, la Dirección General de Gestión Financiera ha confirmado que la presente solicitud y propuesta de traspaso de crédito con creación de partidas presupuestarias se encuentra enmarcada en la Cláusula Séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago del año 2025. Esta cláusula, como normativa presupuestaria interna, autoriza explícitamente la creación de nuevas partidas en el marco de traspasos de crédito, siempre que no se afecte el monto total del presupuesto aprobado, se realicen dentro de la misma área, programa y subprograma, y existan las disponibilidades suficientes, requisitos que han sido verificados y confirmados.

Que, en virtud de la solidez de los informes técnicos y financieros presentados, que demuestran la necesidad operativa, la observancia de la legalidad y la pertinencia de esta reforma presupuestaria, se ha recomendado la emisión de la presente Resolución Administrativa, lo que reitera el compromiso con la transparencia y el debido proceso en la gestión de los recursos públicos.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar a la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
056 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD	Dirección					
05 SOCIOCULTURAL	Programa					
02 Programa para la erradicación de la violencia	Subprograma					
361 Capacitación, sensibilización y campañas sobre temas de prevención, derechos y atención a la violencia de género e intrafamiliar	Proyecto					
971 DISMINUIR LAS BRECHAS DE ACCESO A INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN HACIA LAS MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA	Actividad					
056.05.02.361.971.2025.731403.001.14.01.5.0.J40.SS07.01.01.05.02.003	ROLL UP - IDENTIFICATIVOS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN EN LOS CANTONES PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIRIGIDA A MUJERES ADOLESCENTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00		
056.05.02.361.971.2025.731403.002.14.01.5.0.J40.SS07.01.01.05.02.003	ROLL UP - IDENTIFICATIVOS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN EN LOS CANTONES PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL	2,000.00	2,000.00	2,000.00		
994 ACOMPAÑAR A LAS VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN LOS PROCESOS	Actividad					
056.05.02.361.994.2025.730801.001.14.01.5.0.J40.SS07.01.01.05.02.003	KITS ALIMENTICIOS	30,000.00	30,000.00		4,000.00	34,000.00
056.05.02.361.994.2025.730820.001.14.01.5.0.J40.SS07.01.01.05.02.003	KITS DE MENAJES DE HOGAR	30,000.00	30,000.00	13,500.00		16,500.00
056.05.02.361.994.2025.731404.001.14.01.5.0.J40.SS07.01.01.05.02.003	MAQUINARIA Y EQUIPOS (CILINDRO DE GAS Y COCINA)	-	-	-	13,500.00	13,500.00
	TOTAL	64,000.00	64,000.00	17,500.00	17,500.00	64,000.00

Artículo. 2.- La Dirección General Financiera, deberá solicitar a la Secretaría General, incorpore en la próxima sesión ordinaria el conocimiento de ésta resolución por el Órgano Legislativo y sustentar ante el pleno de ser solicitado por los señores Consejeros conforme la

disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para la publicación de la presente resolución en la página web institucional para fines de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo. 5.- La Presente resolución es de directa e inmediata aplicación por los servidores responsables de las áreas correspondientes.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a los 17 días del mes de junio de 2025. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** -

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

<i>Elaborado por:</i>	<i>MSc. Santiago Cárdenas Peñafiel</i> SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	---	--